

FO-M9-P3-16-V04

1.410.19-13 - 20260231 56

Santiago de Cali, 23 de Junio del 2026.

Doctora

YURANY ROMERO CEPEDA

Secretaría Privada

Despacho

Gobernación del Valle del Cauca

Asunto: SOLICITUD DE NUMERACIÓN DE OTROSI

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir a usted la solicitud de numeración del OTROSI correspondiente a los contratos de logística y transporte multimodal, cuyos objetos son los siguientes: **Logística:** "Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, las autoridades administrativas, la Fuerza Pública y las entidades judiciales, en los consejos de seguridad, comités de orden público y eventos de protesta social en el Departamento del Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto de inversión". **multimodal:** "Contratar la prestación del servicio de transporte multimodal para la operación del Comité de Orden Público y entidades administrativas, garantizando la movilidad en todo el territorio vallecaucano, tanto en zonas rurales y urbanas como marítimas y continentales".

NUMERO	CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO
1	2 GROUP S.A.S	No. 1.410-19-13-20724 -2 ✓
2	2 GROUP S.A.S	No. 1.410-19-13-20723-2 ✓

Atentamente,

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Gobernación de Valle del Cauca

Proyecto: Jullieth Alvarez Restrepo-Contratista Convivencia Seguridad Ciudadana

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 5

OTROSI No. 2 AL CONTRATO 1.410-19-13-20723 25, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y 2 GROUP S.A.S

20723-2

ACLARACIÓN ☐ ADICIÓN ☐ PRORROGA ☐ MODIFICACIÓN ☒

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 1.410-19-13-20723
NOMBRE DE CONTRATISTA	2 GROUP S.A.S
NIT / CCC	901.147.737-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FUERZA PÚBLICA Y ENTIDADES JUDICIALES, EN LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y COMITÉS DE ORDEN PÚBLICO Y EVENTOS DE PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION.
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/12/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	11/12/2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN

Entre los suscritos GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE identificado con CC. 1.143.828.334 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-22-0966 del tres (03) de junio de 2025, con acta de posesión No. 0418 del tres (03) de junio de 2025, y facultado para contratar mediante el Decreto de delegación contractual No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 quien para los efectos del presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al 1.410-19-13-20723, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. 1.410-19-13-20723 con 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674 por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000).
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se dio inicio del contrato No. 1.410-19-13-20723 en la plataforma SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 5

3. Que el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 6400001156 del 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$932.400.000).
4. Que el 20 de mayo de 2026, mediante otrosí No. 1 se incorporó Que así mismo, se incorporó al contrato No. 1.410-19-13-20723 para la vigencia 2026 el CDP No. 6400001329 de 11 de mayo de 2026 por valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 5.526.000.000).
5. Que, a la fecha el presente contrato tiene una ejecución financiera de 20.66%
6. Que la fecha de terminación del contrato es el 30 de junio del 2026.
7. Que, el día 19 de junio de 2026, el contratista radicó ante esta dependencia una solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, argumentando la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual..
8. Que el supervisor del contrato mediante documento justificación otrosí al contrato, emitió concepto favorable en los siguientes términos *"para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la supervisión aprueba y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, término razonable y proporcionado para continuar prestando el apoyo en las actividades técnicas, logísticas y operativas requeridas"*.
9. Que para la entidad subsiste la necesidad de continuar con la prestación del servicio y teniendo en cuenta el saldo del valor del contrato a la fecha de terminación, es posible extender la ejecución del contrato por uno periodo adicional de tal manera que se satisfaga la necesidad de la entidad de continuar contando con el apoyo logístico a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, las autoridades administrativas, fuerza pública y entidades judiciales, en los consejos de seguridad y comités de orden público y eventos de protesta social en el del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del proyecto de inversión.
10. Que así mismo, por necesidad administrativa y con el fin de garantizar la correcta ejecución presupuestal del contrato, se hace necesario reemplazar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el compromiso adquirido, por el CDP No. 6400001329 del 11 de mayo de 2026 por el CDP No. 6400001333 del 19 de junio de 2026.
11. Que dicho ajuste obedece exclusivamente a requerimientos de orden administrativo y presupuestal de la entidad, sin que se modifique el objeto contractual, las obligaciones de las partes, el valor total del contrato ni las demás condiciones inicialmente pactadas. de conformidad con las necesidades actuales de la entidad y la disponibilidad de los recursos.
12. Que, en consideración de la necesidad de prorrogar el plazo, es menester señalar algunos pronunciamientos jurisprudenciales reiterados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la adición de tiempo a los contratos estatales, en los cuales se señala que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.
13. Que, al respecto, resulta importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.
14. Que adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Consejo de Estado ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza, razón por la cual puede ser objeto de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 5

sentencia 37910 del 31 de enero del 2019, afirmó: "Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: "constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial" (...) De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. [...]".

15. Que, en síntesis, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales como medida de carácter excepcional, en garantía del interés público. De igual modo, conviene señalar que dichas modificaciones encontrarán sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando exista la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.
16. Que, al no requerirse adición presupuestal y encontrarse el contrato debidamente apropiado y comprometido en la vigencia fiscal 2026, la ampliación del plazo no genera obligaciones nuevas ni compromete recursos de vigencias futuras.
17. Que la solicitud de prórroga al contrato se considera viable jurídicamente, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagran, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.
18. Que, de conformidad con lo anterior, se puede sostenerse para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos es en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.
19. Que, en ese sentido, con la modificación sub examine, tenemos que no se transgrede lo sustancialmente requerido para pactar el contrato No. 1.410-19-13-20723, por lo que, en observancia de la inalterabilidad de los elementos esenciales del contrato y en acatamiento de la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa, es jurídicamente procedente, en aras de garantizar su correcta ejecución y seguimiento.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **CLÁUSULA QUINTA, VALOR DEL CONTRATO**, que en adelante quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.

El valor se constituye como un fondo agotable del cual se descontará el valor de las actividades ejecutadas.

Para garantizar el pago del contrato adjudicado la GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, dispone del certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 4 de 5
--	--	---

CDP No. 6400001156 del 11 de septiembre de 2025
Valor: \$932.400.000

Ítem: 1 Valor: 90.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12311501/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/43: SOBRETA FOND SEG CSF/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log
Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL
TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/43

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la
seguridad y la convivencia - Vigencia Futura.

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 5507050800

Ítem: 2 Valor: 842.400.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13331601/1143/2-320202006/4341009010090000/P43-102445/1/1/01/41: RB SOBRE FOND SEG CS/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log
Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL
TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/41

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la
seguridad y la convivencia - Vigencia Futura

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 50050800

Para la vigencia 2026 se cuenta con el certificado de disponibilidad:

CDP No. 6400001333 del 19 de junio de 2026.

Ítem: 1

Valor: 5.526.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 12311501 Sobretasa fondo de Seguridad CSF

Centro Gestor: 1143 SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Área Funcional: 4341009010090000 Convivencia y Seguridad C

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/49

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el

marco de la seguridad y la convivencia - Vigencia Futura

Cuenta: 5507050800 Sector Defensa y Seguridad

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad

Ciudadana, cancelara el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte

del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026 y/o hasta agotar los fondos disponibles para la ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a realizar la ampliación de la cobertura de las garantías establecidas en la cláusula Vigésima Séptima del complemento del contrato electrónico de conformidad con lo establecido en la presente modificación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 5

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación al contrato N. 1.410-19-13-20723, no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

CLAUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana publicará el presente otrosí No. 2, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 2 se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Andrés Mauricio Morales Puentes, Abogado – Contratista 

Revisó: Diana Holguín Palacios-Contratista 

Jaime Alberto Duran – Subsecretario de gestión en Convivencia y Seguridad 

Lina Marcela Escobar. Subdirectora Técnica

Aprobó: Guillermo Londoño Ricaurte – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana 

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación
		Página 1 de 5

Santiago de Cali, 22 de junio de 2026

Doctor

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Secretario de convivencia y Seguridad Ciudadana

Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de Otrosí número 2 del contrato No. 1.410-19-13-20723 suscrito entre el SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y 2 GROUP S.A.S.

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FUERZA PÚBLICA Y ENTIDADES JUDICIALES, EN LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y COMITÉS DE ORDEN PÚBLICO Y EVENTOS DE PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION.

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que:

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. 1.410-19-13-20723 con 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674 por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000).
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se dio inicio del contrato No. 1.410-19-13-20723 en la plataforma SECOP II.
3. Que el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 6400001156 del 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$932.400.000).
4. Que el 20 de mayo de 2026, mediante otrosí No. 1 se incorporó Que así mismo, se incorporó al contrato No. 1.410-19-13-20723 para la vigencia 2026 el CDP No. 6400001329 de 11 de mayo de 2026 por valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 5.526.000.000).
5. Que, a la fecha el presente contrato tiene una ejecución financiera de 20.66%
6. Que la fecha de terminación del contrato es el 30 de junio del 2026.
7. Que, el día 19 de junio de 2026, el contratista radicó ante esta dependencia una solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026, argumentando la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual..
8. Que el supervisor del contrato mediante documento justificación otrosí al contrato, emitió concepto favorable en los siguientes términos *"para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la supervisión aprueba y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, término razonable y proporcionado para continuar prestando el apoyo en las actividades técnicas, logísticas y operativas requeridas"*.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación
		Página 2 de 5

9. Que para la entidad subsiste la necesidad de continuar con la prestación del servicio y teniendo en cuenta el saldo del valor del contrato a la fecha de terminación, es posible extender la ejecución del contrato por uno periodo adicional de tal manera que se satisfaga la necesidad de la entidad de continuar contando con el apoyo logístico a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, las autoridades administrativas, fuerza pública y entidades judiciales, en los consejos de seguridad y comités de orden público y eventos de protesta social en el del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del proyecto de inversión.
10. Que así mismo, por necesidad administrativa y con el fin de garantizar la correcta ejecución presupuestal del contrato, se hace necesario reemplazar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el compromiso adquirido, por el CDP No. 6400001329 del 11 de mayo de 2026 por el CDP No. 6400001333 del 19 de junio de 2026.
11. Que dicho ajuste obedece exclusivamente a requerimientos de orden administrativo y presupuestal de la entidad, sin que se modifique el objeto contractual, las obligaciones de las partes, el valor total del contrato ni las demás condiciones inicialmente pactadas, de conformidad con las necesidades actuales de la entidad y la disponibilidad de los recursos.
12. Que, en consideración de la necesidad de prorrogar el plazo, es menester señalar algunos pronunciamientos jurisprudenciales reiterados por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre la adición de tiempo a los contratos estatales, en los cuales se señala que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".
13. Que, al respecto, resulta importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.
14. Que adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Consejo de Estado ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza, razón por la cual puede ser objeto de modificaciones cuando se hace necesario para el cumplimiento del contrato. Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia 37910 del 31 de enero del 2019, afirmó: *"Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: "constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella. El plazo divide los actos jurídicos en puros, los exigibles o ejecutables desde luego, y los aplazados o a plazos, cuyo cumplimiento pende del lapso establecido por la ley, convenio, decisión unilateral o judicial" (...) De la correcta planeación*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación
		Página 3 de 5

de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. [...]."

15. Que, en síntesis, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales como medida de carácter excepcional, en garantía del interés público. De igual modo, conviene señalar que dichas modificaciones encontrarán sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando exista la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.
16. Que, al no requerirse adición presupuestal y encontrarse el contrato debidamente apropiado y comprometido en la vigencia fiscal 2026, la ampliación del plazo no genera obligaciones nuevas ni compromete recursos de vigencias futuras.
17. Que la solicitud de prórroga al contrato se considera viable jurídicamente, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagran, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.
18. Que, de conformidad con lo anterior, se puede sostenerse para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos es en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.
19. Que, en ese sentido, con la modificación sub examine, tenemos que no se transgrede lo sustancialmente requerido para pactar el contrato No. 1.410-19-13-20723, por lo que, en observancia de la inalterabilidad de los elementos esenciales del contrato y en acatamiento de la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa, es jurídicamente procedente, en aras de garantizar su correcta ejecución y seguimiento

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar dejándola así:

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.

El valor se constituye como un fondo agotable del cual se descontará el valor de las actividades ejecutadas.

Para garantizar el pago del contrato adjudicado la GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, dispone del certificado de Disponibilidad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
Versión:		
Fecha de aprobación		
Página 4 de 5		

Presupuestal:

CDP No. 6400001156 del 11 de septiembre de 2025
Valor: \$932.400.000

Ítem: 1 Valor: 90.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12311501/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/43: SOBRETA FOND SEG CSF/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log
Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO
PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/43

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la convivencia - Vigencia Futura.

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 5507050800

Ítem: 2 Valor: 842.400.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13331601/1143/2-320202006/4341009010090000/P|43-102445/1/1/01/41: RB SOBRE FOND SEG CS/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log
Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO
PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/41

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la convivencia - Vigencia Futura

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 50050800

Para la vigencia 2026 se cuenta con el certificado de disponibilidad:

CDP No. 1. 6400001333 del 19 de junio de 2026.

Ítem: 1

Valor: 5.526.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 12311501 Sobretasa fondo de Seguridad CSF

Centro Gestor: 1143 SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Área Funcional: 4341009010090000 Convivencia y Seguridad C

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/49

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la convivencia - Vigencia Futura

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación
		Página 5 de 5

Cuenta: 5507050800 Sector Defensa y Seguridad

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelara el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: *El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026 y/o hasta agotar los fondos disponibles para la ejecución del contrato*

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el presente OTRO SÍ, se puede identificar que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

Que la modificación solicitada, se encuentra plasmada en el informe de supervisión presentado por el supervisor y la solicitud realizada por el mismo.

La modificación sugerida al CONTRATO No. 1.410-19-13-20723, NO genera pagos adicionales al contratista, se modifica solo la cláusula del plazo.

La modificación sugerida al CONTRATO No. 1.410-19-13-20723, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

La modificación sugerida al CONTRATO No. 1.410-19-13-20723, se hace con observancia a los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí No. 2 se encuentran ajustadas a la normatividad contractual, por lo que es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


ANDRES MAURICIO MORALES
 Abogado Contratista

[illegible]



FO-M9-P3-16-V03
1.410.01-

Santiago de Cali, Junio 2026

Doctor:

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 2 al CONTRATO 1.410-19-13-20723
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
CONVIVENCIA Y 2 GROUP S.A.S

CONTRATO No.	No. 1.410-19-13-20723
NOMBRE DE CONTRATISTA	2 GROUP S.A.S
NIT / CC	901.147.737-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FUERZA PÚBLICA Y ENTIDADES JUDICIALES, EN LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y COMITÉS DE ORDEN PÚBLICO Y EVENTOS DE PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026



FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/12/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	11/12/2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
CC	No. 1.118.282.156 de Yumbo (V)
CDP No.	6400001156 -6400001333

ACLARACIÓN

☐

ADICIÓN

☐

PRORROGA

☒

MODIFICACION

☐

Reciba un respetuoso saludo.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de supervisor del contrato N° 1.410-19-13-20723 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y 2 GROUP SAS de manera atenta se solicita estudiar la presente modificación sugeridas de conformidad a las siguientes consideraciones que se describen a continuación:

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. 1.410-19-13-20723 con 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674 por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), soportado el CDP No. 6400001156 de 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$932.400.000) y en el certificado de vigencia futura del 24 de junio del 2025, con SADE No. 2025026231 por valor de CINCO MIL SESICIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.616.000.000).).
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se dio inicio del contrato No. 1.410-19-13-20723 en la plataforma SECOP II.
3. Que el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 6400001156 del 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$932.400.000).



4. Que así mismo, se incorporó al contrato No. 1.410-19-13-20723 para la vigencia 2026 el CDP No. 6400001333 del 19 de junio de 2026 por valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 5.526.000.000).
5. Que, a la fecha el presente contrato tiene una ejecución de 20.66%
6. Que la fecha de terminación del contrato es el 30 de junio del 2026.
7. Que, el día 19 de junio de 2026, el contratista radicó ante esta dependencia una solicitud de prórroga, argumentando la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual. En virtud de dicha solicitud, se requiere la extensión del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
8. Que para la entidad subsiste la necesidad de continuar con la prestación del servicio y teniendo en cuenta el saldo del valor del contrato a la fecha de terminación, es posible extender la ejecución del contrato por uno periodo adicional de tal manera que se satisfaga la necesidad de la entidad de continuar contando con el apoyo logístico a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, las autoridades administrativas, fuerza pública y entidades judiciales, en los consejos de seguridad y comités de orden público y eventos de protesta social en el del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del proyecto de inversión.
9. Que, bajo este contexto fáctico y jurídico, la presente modificación encuentra pleno respaldo en el inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma que faculta a las partes para estipular los acuerdos necesarios que permitan el cumplimiento de los fines estatales, en armonía con la línea doctrinal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia consolidada del Consejo de Estado, corporación que ha reiterado que el contrato estatal no es un instrumento inmutable, sino que debe adaptarse a las realidades sobrevinientes para evitar su fracaso; en tal virtud, la ampliación del plazo aquí propuesta no transgrede el principio de planeación por atender a hechos imprevisibles posteriores a la celebración, ni desnaturaliza el negocio jurídico o constituye una novación de las obligaciones, toda vez que se mantiene incólume el objeto contractual y el alcance técnico, configurándose como una medida necesaria y proporcional, orientada exclusivamente a materializar la entrega de los bienes para el servicio público.
10. Que, en virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



11. Que, adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "(...) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".
12. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".
13. Que, al no requerirse adición presupuestal y encontrarse el contrato debidamente apropiado y comprometido en la vigencia fiscal 2025, la ampliación del plazo no genera obligaciones nuevas ni compromete recursos de vigencias futuras, razón por la cual su ejecución durante la siguiente vigencia se realizará mediante la constitución de la reserva presupuestal correspondiente, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
14. Que la solicitud de prórroga al contrato se considera viable jurídicamente, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagran, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
15. Que de conformidad con lo anterior, se puede sostenerse para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos es en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.



16. Es por ello que el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 Ibidem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

17. En ese mismo sentido, se tiene que mediante Concepto C – 784 de 2022, Colombia Compra Eficiente ha señalado: "(...) Conforme a la regulación legal y a la interpretación actual que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (...)"

18. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral (...).

19. Que teniendo en cuenta la medida excepcional de las modificaciones contractuales, a la luz de lo conceptuado el 17 de marzo del 2016 por la Sala de Consulta y Servicio



Civil del Consejo de Estado, lo cierto es que tal medida se encuentra limitada por (i) la preservación de los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato; así como por criterios de (ii) temporalidad; (iii) formalidad; y, (iv) materialidad.

20. Que encontrándose la necesidad de la entidad pendiente por satisfacerse y, estando dentro del plazo de ejecución del contrato, se estima procedente realizar prórroga del contrato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

i) En virtud del principio de responsabilidad, el presente modificadorio ha sido debidamente justificado,

(ii) La modificación debe constar por escrito, en la medida que, tal requisito da lugar a la existencia del contrato estatal de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993,

iii) Dicha modificación se surtirá dentro del plazo contractual, esto es, dentro de la temporalidad prevista para su ejecución.

iv) El objeto del contrato no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución.

v) No se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo.

21. Que en ese sentido, con la modificación sub examine, tenemos que no se transgrede lo sustancialmente requerido para pactar el contrato No. 1.410-19-13-20723, por lo que, en observancia de la inalterabilidad de los elementos esenciales del contrato y en acatamiento de la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa, es jurídicamente procedente, en aras de garantizar su correcta ejecución y seguimiento.

En virtud de lo anterior para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la supervisión aprueba y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, término razonable y proporcionado para continuar prestando el apoyo en las actividades técnicas, logísticas y operativas requeridas.

Atentamente,


JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA

Supervisor

Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Melissa Chara- Contratista 

Revisó: Diana Holguin Palacios- Contratista 



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos

CDP No.	6400001334	Fecha de Contab.:	19.06.2026
Elaboró:	Juan Fernando Benitez Cadavid	Estado de Liberación:	Contabilizado
		Página:	1 de 1

DESCRIPCIÓN: SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", EL CUAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA MOVILIDAD EN TODO EL TERRITORIO VALLECAUCANO; TANTO RURAL, URBANO, MARÍTIMO Y CONTINENTAL. VIGENCIA FUTURA *

Ítem: 1

Valor: 7.084.923.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 12311501 Sobretasa fondo de Seguridad CSF

Centro Gestor: 1143 SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Área Funcional: 4341009010090000 Convivencia y Seguridad C

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/50

Realizar el apoyo logístico para la operación del comité de orden público y entidades administrativas para la movilidad en todo el territorio vallecaucano; tanto rural, urbano, marítimo y continental - Vigencia Futura.

Cuenta: 5507050800 Sector Defensa y Seguridad

Importe Total: La suma de SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS

Valor: 7.084.923.000 COP



Nombro(s): GUILLERMO
Apellido(s): LONDOÑO RICAURTE
CC: 1143828334
Firmó el: 19/06/2026 05:53 p. m.



Nombro(s): RUBEN ALONSO
Apellido(s): ARTEAGA ORTEGON
CC: 14884903
Firmó el: 19/06/2026 05:45 p. m.

Expedido Por:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación
		Página 1 de 4

Santiago de Cali, 14 de mayo de 2026

Doctor

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Secretario de convivencia y Seguridad Ciudadana

Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de Otrosí número 1 del contrato No. 1.410-19-13-20723 suscrito entre el SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y 2 GROUP S.A.S.

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FUERZA PÚBLICA Y ENTIDADES JUDICIALES, EN LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y COMITÉS DE ORDEN PÚBLICO Y EVENTOS DE PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION.

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que:

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. 1.410-19-13-con 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674 por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), soportado el CDP No. 6400001156 de 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$932.400.000) y en el certificado de vigencia futura del 24 de junio del 2025, con SADE No. 2025026231 por valor de CINCO MIL SESICIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.616.000.000).
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se dio de inicio al contrato No. 1.410-19-13-20723 en el SECOP II.
3. Que el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 6400001156 del 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$932.400.000).
4. Que así mismo, se hace necesario incorporar al contrato No. 1.410-19-13-20723 para la vigencia 2026 el CDP No. 6400001329 del 11 de mayo de 2026 por valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$5.526.000.000).
5. Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del Otro Sí a saber "El otro Sí es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo modificar el contrato".
6. De conformidad con lo anterior, con su fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes
7. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código: Versión: Fecha de aprobación Página 2 de 4
--	---	--

o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar:

LA CLAUSULA QUINTA, VALOR DEL CONTRATO, que en adelante quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.

El valor se constituye como un fondo agotable del cual se descontará el valor de las actividades ejecutadas.

Para garantizar el pago del contrato adjudicado la GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, dispone del certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 6400001156 del 11 de septiembre de 2025
Valor: \$932.400.000

Ítem: 1 Valor: 90.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12311501/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/43:
SOBRETA FOND SEG CSF/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log

Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/43

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la
convivencia - Vigencia Futura.

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 5507050800

Ítem: 2 Valor: 842.400.000 COP

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código: Versión: Fecha de aprobación Página 3 de 4
---	---	--

Apropiación Presupuestal: 13331601/1143/2-320202006/4341009010090000/P|43-102445/1/1/01/41: RB
SOBRE FOND SEG CS/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log

Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/41

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la
convivencia - Vigencia Futura

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 50050800

Para la vigencia 2026 se cuenta con el certificado de disponibilidad:

CDP No. 6400001329 del 11 de mayo de 2026

Ítem: 1 Valor: 5.526.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12311504/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/63:

Sobret fondo 60% y 40%/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojami/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log

Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA
LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE
DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/63

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la
convivencia #Vigencia Futura.

Posición Presupuestaria 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 5507050800

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el
valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y
satisfacción expedida por el supervisor.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el presente OTRO SÍ, se puede identificar que el
contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe
evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos,
de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

Que la modificación solicitada, se encuentra plasmada en el informe de supervisión presentado por el
supervisor y la solicitud realizada por el mismo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONCEPTO JURÍDICO	Código:
		Versión:
		Fecha de aprobación
		Página 4 de 4

La modificación sugerida al CONTRATO No. 11.410-19-13-20723, NO genera pagos adicionales al contratista, se modifica solo la cláusula de valor del contrato, adicionando un CDP correspondiente a la vigencia 2026.

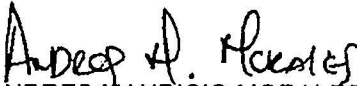
La modificación sugerida al CONTRATO No. 1.410-19-13-20723, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

La modificación sugerida al CONTRATO No. 1.410-19-13-20723, se hace con observancia a los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí No. 1 se encuentran ajustadas a la normatividad contractual, por lo que es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


ANDRES MAURICIO MORALES
Abogado Contratista

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

Secretaría de Convivencia
y Seguridad Ciudadana



FO-M9-P3-01- V04

1.410.02 - 2026018598

Santiago de Cali, mayo 2026

Doctor:

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN OTROSI No. 1 al CONTRATO 1.410-19-13-20724
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
CONVIVENCIA Y 2 GROUP S.A.S

CONTRATO No.	No. 1.410-19-13-20724
NOMBRE DE CONTRATISTA	2 GROUP S.A.S
NIT / CC	901.147.737-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA MOVILIDAD EN TODO EL TERRITORIO VALLECAUCANO; TANTO RURAL, URBANO, MARÍTIMO Y CONTINENTAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$8.377.980.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/12/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	10/12/2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA



CC	No. 1.118.282.156 de Yumbo (V)
CDP No.	6400001155- 6400001330

ACLARACIÓN	☐	ADICIÓN	☐	PRORROGA	☐	MODIFICACIÓN	☒
------------	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	--------------	-------------------------------------

Reciba un respetuoso saludo.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de supervisor del contrato N° No. 1.410-19-13-20724 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y 2 GROUP SAS de manera atenta se solicita estudiar la presente modificación sugeridas de conformidad a las siguientes consideraciones que se describen a continuación:

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. 1.410-19-13-20724 con 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674 por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$8.377.980.000) soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001155 del 09 de septiembre de 2025 por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.293.057.000) y en el certificado de vigencia futura del 24 de junio del 2025, con SADE No. 2025026231 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.285.200.000).
2. Que el día 10 de diciembre de 2025 se dio inicio del contrato No. 11.410-19-13-20724 en la plataforma SECOP II.
3. Que el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001155 del 09 de septiembre de 2025 por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.293.057.000).

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

Secretaría de Convivencia
y Seguridad Ciudadana



4. Que así mismo, se hace necesario incorporar al contrato No. 1.410-19-13-20724 para la vigencia 2026 el CDP No. 6400001330 del 11 de mayo de 2026 por valor SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VENTITRES MIL PESOS MCTE (\$ 7.084.923.000).

Dicha incorporación del nuevo CDP se debe exclusivamente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, al cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal previstos en la Ley 80 de 1993, así como a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, que exige la existencia de apropiación presupuestal previa para la asunción de compromisos.

De igual manera, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que ningún compromiso podrá adquirirse sin la correspondiente disponibilidad presupuestal, razón por la cual la inclusión del nuevo CDP en el contrato constituye un requisito indispensable para la validez y eficacia del mismo.

Para finalizar, desde la supervisión contractual se recomienda la incorporación del nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) al contrato, en aras de garantizar la continuidad de la ejecución,

Atentamente,

JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA

Supervisor

Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad

Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Melissa Chara- Contratista ✓
Revisó: Diana Holguín Palacios- Contratista

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 3

convivencia #Vigencia Futura.
Posición Presupuestaria 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro
Cuenta Mayor: 5507050800

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelara el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación al contrato N. 1.410-19-13-20723, no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Ofrosí No. 1 se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. De igual manera, se tendrán que presentar por parte del contratista las correspondientes garantías dentro del término.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Andrés Mauricio Morales Puentes, Abogado – Contratista *MC*
Revisó: Santiago Castro Giraldo – Contratista *SC*
Diana Holguín Palacios-Contratista *W*
Revisó: Jaime Alberto Dura – Subsecretario de gestión en Convivencia y Seguridad *JP*
Lina Marcela Escobar. Subdirectora Técnica *LS*
Aprobó: Guillermo Londoño Ricaurte – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana *GR*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 3

20723-1

OTROSI No. 1 AL CONTRATO 1.410-19-13-20723 25, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y 2 GROUP S.A.S

ACLARACIÓN ☐ ADICIÓN ☐ PRORROGA ☐ MODIFICACION ☒

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 1.410-19-13-20723
NOMBRE DE CONTRATISTA	2 GROUP S.A.S
NIT / CCC	901.147.737-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FUERZA PÚBLICA Y ENTIDADES JUDICIALES, EN LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD Y COMITÉS DE ORDEN PÚBLICO Y EVENTOS DE PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/12/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	11/12/2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN

Entre los suscritos GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE identificado con CC. 1.143.828.334 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-22-0966 del tres (03) de junio de 2025, con acta de posesión No. 0418 del tres (03) de junio de 2025, y facultado para contratar mediante el Decreto de delegación contractual No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 quien para los efectos del presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al 1.410-19-13-20723, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato No. 1.410-19-13-20723 con 2 GROUP S.A.S, Con NIT: 901.147.737-1, representada legalmente por la señora NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT con C.C: 1130616674 por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), soportado el CDP No. 6400001156 de 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$932.400.000) y en el certificado de vigencia futura del 24 de junio del 2025, con SADE No. 2025026231 por valor de CINCO MIL SESICIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.616.000.000).),
2. Que el día 11 de diciembre de 2025 se dio inicio del contrato No. 1.410-19-13-20723 en la plataforma SECOP II.
3. Que el contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 6400001156 del 11 de septiembre de 2025 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$932.400.000).
4. Que así mismo, se hace necesario incorporar al contrato No. 1.410-19-13-20723 para la vigencia 2026 el CDP No. 6400001329 del 11 de mayo de 2026 por valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 5.526.000.000).
5. Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del Otro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 2 de 3
--	---	--

Si a saber "El otro Si es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo modificar el contrato".

6. De conformidad con lo anterior, con su fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Ótrosí, el cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA MODIFICAR: CLAUSULA QUINTA, VALOR DEL CONTRATO, que en adelante quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.458.400.000), incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.

El valor se constituye como un fondo agotable del cual se descontará el valor de las actividades ejecutadas.

Para garantizar el pago del contrato adjudicado la GOBERNACIÓN DEL VALLE - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, dispone del certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 6400001156 del 11 de septiembre de 2025
Valor: \$932.400.000

Ítem: 1 Valor: 90.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12311501/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/43: SOBRE FONDO SEG CSF/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojamiento/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log

Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/43

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la convivencia - Vigencia Futura.

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 5507050800

Ítem: 2 Valor: 842.400.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13331601/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/41: RB SOBRE FONDO SEG CS/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojamiento/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log

Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/41

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la convivencia - Vigencia Futura

Posición Presupuestaria: 2-320202006

Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Cuenta Mayor: 55050800

Para la vigencia 2026 se cuenta con el certificado de disponibilidad:

CDP No. 6400001329 del 11 de mayo de 2026

Ítem: 1 Valor: 5.526.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 12311504/1143/2-320202006/4341009010090000/PI43-102445/1/1/01/63:

Sobre fondo 60% y 40%/SRIA

CONVIVENC Y SEG/Servicios de alojamiento/Convivencia y Seguridad C/Brindar el apoyo log

Proyecto: PI43-102445 FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI43-102445/1/1/01/63

Brindar el apoyo logístico a la fuerza pública y demás organismos en el marco de la seguridad y la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.